



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 001/2021
Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 19 de Enero de 2021.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en el parágrafo I del artículo 35, establece que el estado en todos los niveles, debe proteger el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el artículo 37 de la constitución Política del Estado determina que el Estado tiene la Obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en su Artículo 81 parágrafo III Numeral 2 inciso g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, **Ley N° 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia** en su Artículo 10. (Cuentas Municipales de Salud). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán a su cargo una cuenta fiscal específica, denominada "Cuenta Municipal de Salud", para la administración de: 1. El quince y medio por ciento (15.5%) de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH municipal. 2. Los recursos que les sean transferidos por el Fondo Compensatorio Nacional de Salud. Parágrafo III, En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las Cuentas Municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud.

Que, el **Decreto Supremo N° 4174 de 04 de Marzo de 2020**, Reglamento Parcial para la prevención, control y atención dentro del territorio Nacional de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (Covid – 19), autoriza excepcionalmente a los Gobiernos Autónomos Municipales a efectuar la contratación Directa de Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico y Servicio de Consultorio de Personal en salud, previa Reglamentación Específica, emitido por el Ministerio de Salud.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que el **Decreto Supremo N° 4432** de 29 de Diciembre de 2020 autoriza a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la COVID-19.

Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, párrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

Que Informe con cite: **GAMV/SMDH/DSAR/004/2021**, señala que: se cuenta con un reglamento ya aprobado en fecha 19 de Noviembre de 2020 mediante Decreto Supremo N° 027/2020, por lo que se ve la necesidad de realizar la MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD, en su artículo 3, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4432.

Que Informe Legal CITE: **GAMV/DSP/DJR/RAJ/012/2021** Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda aprobación y emisión del Decreto Municipal de MODIFICACIÓN al "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD".

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar modificaciones al "REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD" (Decreto Municipal N° 027/2020).

ARTICULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD).- Se modifica el Artículo 3 REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD, con el siguiente texto:

- **Artículo 3**, se incorpora el inciso:
m) Decreto Supremo 4432 de fecha 29 de diciembre de 2020 (Autoriza a las entidades competentes la contratación directa, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19).

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia




ARTICULO CUARTO.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

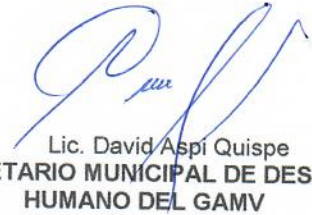
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. Delfín Mamani Escobar

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA


Lic. Marcelino Callisaya Viacha
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV**


Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
**SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV**


Lic. David Aspi Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV**